



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 -2015-SEGE-02-MDEA

El Agustino, 19 FEB 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 2465-15, seguido por el señor ROBERTO DE LA CRUZ AGUILAR y la señora EDITA ELICIA SEAS PARRAGA, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha 29 de Enero del 2015, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 26 de Setiembre del 2009 en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11 del reglamento con Informe N° 88-2015-USDR-MDEA, la Unidad de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, verifica que, se han cumplido con los requisitos estipulados en el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley 29227 y los artículos 5 y 6 del Reglamento, (Decreto Supremo N° 009-2008-JUS), los recurrentes declaran no tener hijos mayores de edad con discapacidad, prestan Acta Certificada de Conciliación N° 253-2013 sobre Alimentos, Tenencia, Régimen de Visitas, Patria Potestad, para sus hijas YADIRA EDITH DE LA CRUZ SEAS de 09 años de edad, asimismo se acompaña copias simples de los DNI del cónyuge y la cónyuge así como Copia Certificada de la Partida de Matrimonio Celebrado ante la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia de Lima Departamento de Lima en el Año 2009, con una antigüedad menor de tres meses a la fecha y Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al régimen de la sociedad de gananciales, Declaración Jurada donde expresa que el último domicilio Conyugal es Mz. E Lote 23 A.H. Ancieta Alta, Distrito del Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Que, con la calificación debida, por la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, se señaló y realizo la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12 del reglamento, con fecha 16 de Febrero del 2015, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que confiere la Ley del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Ley 29227, así como, su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges ROBERTO DE LACRUZ AGUILAR y la señora EDITA ELICIA SEAS PARRAGA, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE